

No.

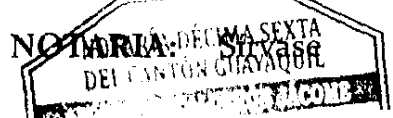
2014

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
INGENIERIA INTEGRASAYOX S.A -----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00.-
CAPITAL SUSCRITO: US\$. 800.00-----



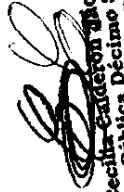
En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cinco
de mayo del dos mil catorce, ante mí, Abogada CECILIA
CALDERON JACOME, Notaria Pública Décimo Sexta de éste
Cantón, comparecen: Por una parte: El señor ABEL LEONEL
MONAR ELIZONDO, de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil divorciado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado
en la Ciudad de Babahoyo, portador de la cédula de ciudadanía
UNO DOS CERO CUATRO CINCO SEIS SEIS SIETE CINCO -
CUATRO, por su propios y personales derechos; y por otra el
señor FELIX FRANCISCO GOMEZ LEON, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo,
domiciliado en la Ciudad de Babahoyo, portador de la cédula de
ciudadanía número UNO DOS CERO CINCO CUATRO NUEVE
CINCO CUATRO DOS - CINCO. Los comparecientes son
mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con
domicilio en la ciudad antes mencionada, a quienes por
haberme exhibido sus documentos de identificación de
conocerlas doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera
libertad para su otorgamiento me presentan la MINUTA que
es del tenor siguiente: SEÑORA

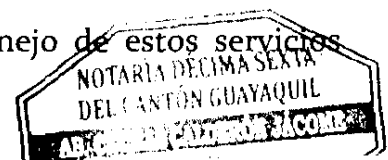
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 autorizar en el Registro de Escrituras a su cargo, una por la cual
2 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al
3 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
4 **PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concorre a la celebración
5 de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
6 constituir la sociedad anónima que se denomina **INGENIERIA**
7 **INTEGRASAYOX S.A. , ABEL LEONEL MONAR ELIZONDO**
8 por sus propios derechos y domiciliado en la Ciudad de
9 Babahoyo, el señor **FELIX FRANCISCO GOMEZ LEON**, por sus
10 propios derechos en la Ciudad de Babahoyo.- **CLAUSULA**
11 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este
12 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañía,
13 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren
14 aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a
15 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
16 **DENOMINADA INGENIERIA INTEGRASAYOX S.A.-**
17 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD,**
18 **DURACION, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
19 Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denomina
20 **INGENIERIA INTEGRASAYOX S.A. ,** la misma que se regirá por
21 las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos
22 que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá
23 por objeto dedicarse a: UNO) Se dedicara a las capacitaciones y
24 formación en general, ya sea a nivel público o privado, DOS) Se
25 podrá dedicar también a la prestación de servicios y análisis en
26 el área contable, legal, tributaria, financiera, análisis financiero -
27 empresarial, diseño, administrativo, gerencial; Se podrá dedicar
28 también a la Realización e implementación de estudios,

1 consultas, asesorías, para empresas públicas y privadas.
2 TRES) Además al desarrollo e implantación de sistemas
3 contables, tanto en la parte de organización del proceso, como
4 en el área tecnológica informática, mediante la implantación y/o
5 programación de soporte tecnológico para sistemas informáticos
6 de escritorio y a través de la web. CUATRO) La
7 comercialización de sistemas informáticos propios o de terceros
8 que incluye el otorgamiento, venta o concesión de licencia de uso
9 final, de licencia de uso de programas fuentes, instalación,
10 implementación, entrenamiento, ajustes, programación y
11 personalización; CINCO) La ingeniería de sistemas informáticos
12 o software que incluye la formulación de proyectos, definición de
13 especificaciones funcionales, modelaje, análisis, diseño,
14 programación o desarrollo, instalación, implementación y
15 entrenamiento. SEIS) El estudio, instalación, implementación,
16 mantenimiento, desinstalación y migración de infraestructuras
17 tecnológicas propias y de terceros que pueden incluir los
18 sistemas informáticos, sistemas operativos, bases de datos,
19 seguridad, herramientas ofimáticas, herramientas de
20 comunicación (software) o los equipos de computación, de
21 comunicación y redes, piezas, partes, etc (hardware) incluyendo
22 servicios de planificación, inspección, soporte a usuario,
23 reparaciones. SIETE) Realizar capacitación o entrenamiento a
24 empresas, particulares o empresariales de desarrollo social, de
25 salud, ambiental, turística, ámbito público o privado.- OCHO)
26 Crear, brindar servicios empresariales o personales apoyados en
27 sistemas informáticos, los mismos que pueden ser propios o
28 apoyados en terceros. La creación o manejo de estos servicios

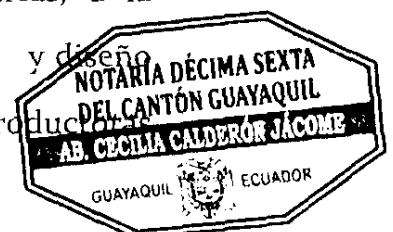

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 empresariales o personales incluyen desde el estudio de
2 mercado, definición del servicio y sus procesos, marca, imagen
3 institucional, establecimiento de precios, formas de
4 distribución y publicidad; puesta en marcha y ejecución. NUEVE)
5 Realizar auditorías informáticas que pueden ser a la
6 infraestructura tecnológica en general, a sistemas informáticos y
7 a datos almacenados en medios electrónicos. DIEZ) Prestar
8 servicios de asesoría y consultoría en tecnologías de información
9 incluyendo diagnóstico de situación actual, planeación y
10 organización de recursos físicos, tecnológicos, humanos o
11 económicos; planteamiento de soluciones; implementación de
12 metodologías y estándares propios o de terceros, de procesos,
13 políticas, procedimientos, organigramas y funciones; seguridad
14 de la información, planeación de la continuidad de los servicios
15 tecnológicos; selección de personal técnico; soporte en compra
16 de sistemas informáticos (software), selección de sistemas
17 informáticos (software) para terceros; selección de proveedores
18 de tecnología de información, mantenimiento y manejo de la
19 relación. ONCE) Prestar servicios de gerenciamiento de
20 proyectos tecnológicos o relacionados a la tecnología de la
21 información. DOCE) Alquilar sistemas informáticos sean propios
22 o de terceros, equipos de computación, comunicación o
23 seguridad informática (hardware). TRECE) Importación, compra
24 local, fabricación, ensamblaje, comercialización, distribución,
25 venta directa y exportación de equipos, partes y piezas de
26 computación, comunicación o seguridad.- CATORCE) Se podrá
27 dedicar a la Planificación, proyectos de emprendimiento,
28 productivos y sociales, en toda la cadena de valor tanto en

1 marketing, factibilidad de inversión arquitectónica, tecnológica,
2 ambiental, social, cultural, desarrollo personal. **QUINCE)**
3 Dedicarse a actividades de comercio exterior, representaciones de
4 marcas y fabricantes.- **DIECISEIS)** Diseños e Implementación de
5 Sistemas de Gestión de Calidad, Lean Manufacturing, Lean Six
6 Sigma, Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, Riegos
7 Laborales y Prevención, Responsabilidad Social, Buenas Prácticas
8 de Manufactura, Inocuidad alimentaria, Seguridad Alimentaria,
9 basados en las Normas ISO, OSHAS, SAS, Reglamentos Internos
10 de Trabajo, Reglamentos de Seguridad Y salud Ocupacional y
11 demás normas aplicables. **DICISIETE)** Realización de Auditorías,
12 Certificación de Personas, Certificación de Sistema de Gestión,
13 Inspecciones, Avalúos o Tasaciones de bienes muebles e
14 inmuebles, agrícolas y forestales, Congresos y Talleres
15 empresariales de desarrollo social, de salud, ambiental, tecnología,
16 turística y de todo tipo relacionado con la empresa.-
17 **DIECIOCHO)** Se podrá dedicar a los sondeos de opinión,
18 investigaciones de mercado, a marketing y social media.
19 **DIECINUEVE)** Dar toda clase de servicios publicitarios, en toda
20 clase de medios de comunicación, periódicos, diarios y revistas,
21 medios escritos, impresos, publicaciones, extractos,
22 artes y PMT's, vallas y gigantografías, televisión, visuales o
23 audiovisuales, e internet; a la importación, exportación y
24 distribución de toda clase de materiales destinados
25 para la publicidad, en todo nivel; a la asesoría en
26 publicidad y mercadeo a personas naturales y jurídicas, a la
27 Instalación y administración de: Agencias de publicidad y diseño
28 gráfico, multimedia, de mercadeo, encuestadoras, producción

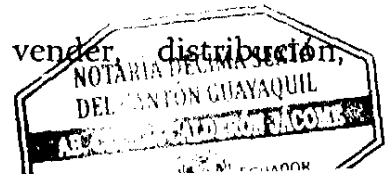
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 periódicos, radio y televisión. **VEINTE**) la construcción de redes
2 telefónicas, informáticas, eléctricas, electrónicas y otros servicios
3 relacionados con la telefonía e informática; **VEINTIUNO**) Prestar
4 servicios de telefonía celular y/o fija, servicios de
5 telecomunicaciones; telefonía IP; servicios de portadores de
6 servicios finales y de datos; servicios de mensajería electrónica y
7 de SMS, Compraventa, comercialización y distribución de
8 teléfonos, equipos de comunicación, dispositivos inteligentes,
9 teléfonos celulares, equipos de computación, equipos electrónicos
10 para las telecomunicaciones, pines, tarjetas para servicios de
11 telecomunicaciones e Internet, tarjetas electrónicas de
12 SOFTWARE y HARDWARE; **VEINTIDOS**) Prestará servicios de
13 televisión por sistema de cable; servicios de Internet por cable o
14 aéreo; **VEINTITRES**) Ejercerá la representación y/o
15 agenciamiento de empresas o distribuidoras de compañías
16 nacionales o extranjeras, a fines a su objeto social, podrá celebrar
17 toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes
18 ecuatorianas; **VEINTICUATRO**) Construcción en general y en
19 todas sus fases: diseño, adecuación y readecuación de
20 edificaciones en general, sean estos urbanos o rurales,
21 construcción de obras civiles y de ingeniería, planificación, trabajo
22 de proyectos, edificación de viviendas de toda clase: familiares y
23 unifamiliares, urbanización y lotización, edificios centros
24 comerciales, condominios, hoteles, clubes, puentes, tuberías,
25 ductos, vialidad, carreteras y caminos, construcción industrial,
26 redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua
27 lluvia; El diseño, construcción, planificación, supervisión y
28 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas, civiles,

1 telefónicas, eléctricas, industriales y urbanísticas; a la
2 construcción e instalación de plantas industriales para todo tipo
3 de actividades, podrá contratar y participar en licitaciones y
4 concursos de ofertas para obras públicas, y/o privadas; También
5 se dedicará a la construcción de edificios, estructuras metálicas o
6 de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y
7 arquitectura de carácter público o privado. Proyecto, desarrollo,
8 fabricación y comercialización de estructuras metálicas para
9 encofrados de hormigón armado, bloques, ladrillos, adoquines,
10 columnas, cerramientos o paredes, acera y bordillos, moldes
11 metálicos para inyección de hormigón destinados a la
12 construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistemas
13 de premoldeado; estructuras metálicas para apoyo de techos;
14 máquinas extrusoras y mezcladoras para la industria plástica, y
15 toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios para el
16 rendimiento de todo lo precedentemente detallado. Dedicarse
17 por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes
18 operaciones: estudio, proyecto, arquitectura; explotación de
19 patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general
20 todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con
21 la construcción; VEINTICINCO) También, se dedicará a venta,
22 compra, distribución de materiales para a la construcción. Podrá
23 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la
24 construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y
25 calles de ciudades a nivel provincial y nacional; También se
26 dedicará al procesamiento, industrialización, fabricación de todo
27 tipo de muebles y enseres para el hogar u oficinas; así mismo
28 podrá importar, exportar, comprar, vender, distribución,

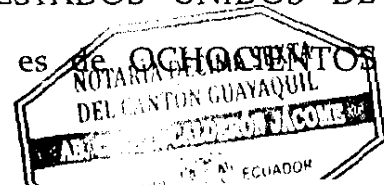
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 representación y/o agenciamiento de toda clase de artículos de
2 bazar, ferretería para el hogar, eléctricos, cerámicas, juguetería,
3 instrumentales de música; VEINTISEIS) Además se dedicará a la
4 compra, venta, distribución, consignación, representación y
5 ediciones de toda clase de libros y publicaciones relacionadas a
6 su objeto social. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
7 actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
8 tengan relación con su objeto social. VEINTISIETE) Se dedicara
9 también a la exportación, importación, venta de flores,
10 floricultura, VEINTIOCHO) Se dedicara también a la
11 explotación, importación, exportación de productos naturales,
12 agrícola, ganadero e industrial en las ramas alimenticias y
13 agro industrial; sistemas de riego, siembra y cosecha de toda
14 clase de frutas, banano. VEINTINUEVE) Se podrá dedicar
15 también a la comercialización, mantenimiento compra y venta e
16 importación de máquinas y equipos de refrigeración
17 congeladores, aires acondicionados. TREINTA) la importación,
18 exportación, compraventa, comercialización, representación,
19 distribución, mantenimiento, instalación, reparación de toda
20 clase de equipos de computación, controles remotos, teléfonos
21 celulares, equipos de comunicación, equipos electrónicos en
22 general, juegos infantiles y videos en general, pines, tarjetas para
23 servicios de telecomunicaciones e Internet, tarjetas electrónicas
24 de SOFTWARE y HARDWARE, dispositivos de comunicación,
25 electrónica y seguridad en general TREINTA Y UNO) Se dedicara
26 a la importación, compraventa, distribución de toda clase de
27 insumos y útiles de oficina; TREINTA Y DOS) Ejercerá la
28 representación y / o agenciamiento de empresas o distribuidoras

1 de compañías nacionales o extranjeras, a fines a su objeto social,
2 podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las
3 leyes ecuatorianas. TREINTA Y TRES) Compra, venta
4 representación, consignación, arrendamiento, y administración
5 de toda clase de bienes inmuebles; pudiendo celebrar toda clase
6 de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas;
7 TREINTA Y CUATRO) Distribución, agenciamiento,
8 representación, consignación, compra, venta, reventa,
9 importación y exportación de toda clase de productos, bienes,
10 enseres, maquinarias, repuestos, partes y accesorios, y otros que
11 se requieran para la comercialización en el área minera,
12 petrolera, industrial, agrícola, florícola, agroindustria, pesquera,
13 naval, textil, maderera, metalmecánica, ensambladora,
14 construcción, fotográfica, eléctrica, artesanal, calzado, papelería,
15 cosmética, de alcohol, frigorífica, química, médica, farmacéutica,
16 automotriz, electromecánica, alimenticia, avícola, ganadera,
17 lechera, panificadora, vitínicas, frutícolas, musical, de
18 seguridad y protección; ARTICULO TERCERO.- El plazo por el
19 cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
20 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
21 Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio
22 principal de la compañía, es la ciudad de Babahoyo, Provincia de
23 los Ríos y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
24 lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO:
25 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-
26 El capital autorizado de la compañía es de UN MIL
27 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 NORTEAMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS

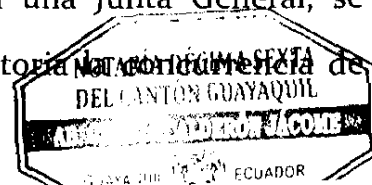

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,
2 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
3 dólar de los Estados Unidos de América cada una.- ARTICULO
4 SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno
5 a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente
6 General y Presidente de acuerdo a los términos que se indica en
7 los presentes estatutos.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción
8 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
9 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por
10 la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
11 de mayor circulación en el domicilio de la compañía. Una vez
12 transcurridos los treinta días a partir de la fecha de la última
13 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
14 conferir uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos
15 los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
16 ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho
17 a voto en proporción a su valor pagado, en la Juntas Generales,
18 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en
19 dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
20 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se
21 anotarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
22 mismas.- ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los
23 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
24 totalmente pagadas, entre tanto solo se le dará a los Accionistas
25 certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO
26 PRIMERO.- En la suscripción de las nuevas acciones por
27 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
28 proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La

1 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de
2 la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
3 dispuesto con el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
4 Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
5 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO
6 TERCERO: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
7 General, que constituye su órgano supremo. La administración
8 de la compañía se ejecuta a través del Gerente General y del
9 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en los
10 presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta
11 General, la componen los Accionistas legalmente convocados y
12 reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se
13 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
15 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
16 Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los
17 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
18 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
19 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
20 hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La
21 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
22 tiempo: tiempo previo a la Convocatoria del Presidente o del
23 Gerente General.- Por su iniciativa o a pedido de un número de
24 Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
25 ciento del Capital Social: Las convocatorias deberán ser hechas
26 en las mismas formas que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO
27 SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se
28 requiere si se trata de primera convocatoria

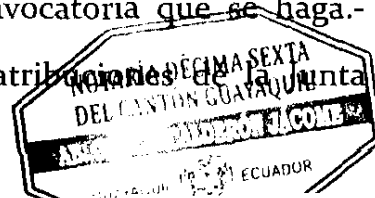
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 un número de Accionistas que representen por lo menos la mitad
2 del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
3 convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete
4 de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia
5 de que habrá quórum con el número de Accionistas que
6 concurren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los Accionistas
7 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
8 representantes acreditados mediante carta, poder.- ARTICULO
9 DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego
10 de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes
11 del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
12 Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
13 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
14 reservas, proporciones de los accionistas, y por último se
15 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
16 periodo según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá
17 las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el
18 Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere necesario un
19 Director o Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO VIGESIMO
20 PRIMERO.- En las Juntas que específicamente se hallan
21 puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO
22 SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
23 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
24 Capital Pagado concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos
25 en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.-
26 Las resoluciones de la Junta General son obligaciones para todos
27 los Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al
28 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se

1 conocerá un receso para que el Gerente General como Secretario
2 redacte un Acta, resumen de las resoluciones o acuerdo tomado
3 con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por
4 la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
5 inmediato en vigencia.- Todas las actas de Juntas General serán
6 firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por
7 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
8 conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO
9 VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
10 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del Capital
11 Social Pagado. De acuerdo a lo que dispone el Artículo
12 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.- ARTICULO
13 VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
15 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación
16 de la Compañía en proceso de liquidación la convalidación y en
17 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
18 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
19 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
20 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el
21 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
23 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
24 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se
25 constituirá con el número de Accionistas presente para resolver
26 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
27 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
28 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta

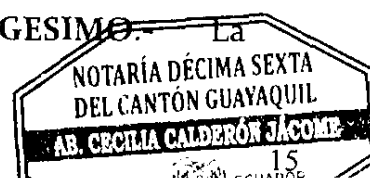
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y
2 Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el
3 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
5 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
6 los que deberán ser presentados con el informe del comisario
7 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
8 de la ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la
9 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
10 o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar
11 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
12 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar
13 la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
14 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
15 con la ley, h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
16 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con
17 los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
18 correspondan por ley, por los presentes estatutos o reglamentos
19 de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Son
20 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer
21 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
22 de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
23 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
24 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
25 de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en
26 estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
27 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
28 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de

1 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares,
2 letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
3 que obligue a la y no necesitara autorización expresa de la Junta;
4 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
5 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
6 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
7 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
8 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
9 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
10 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
11 Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y, j)
12 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.-
13 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el
14 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien
15 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
16 **VIGESIMO OCTAVO:** El Presidente de la compañía tendrá los
17 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de la Junta General, las disposiciones contenidas en
19 los Estatutos Sociales y las Leyes vigentes; b) Convocar a Junta de
20 Accionistas, cumplir con las atribuciones y deberes que le
21 determine el Gerente General de la compañía; c) El Presidente no
22 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
23 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al
24 Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo
25 anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
26 atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el
27 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.-
28 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimasexta
del Cantón Guayaquil



1 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
2 Compañías, en tal caso, entrará el liquidación, la que estará a
3 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
4 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de las Compañía
5 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **ABEL**
6 **LEONEL MONAR ELIZONDO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
7 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
8 Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por
9 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de cien
10 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y el señor **FELIX**
11 **FRANCISCO GOMEZ LEON**, **CUATROCIENTOS** acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
13 Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
14 valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIEN** dólares
15 de los Estados Unidos de Norteamérica- El detalle del pago de las
16 acciones suscritas por los accionistas fundadores consta en el
17 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un
18 Banco de localidad que se adjunta como documento habilitante.-
19 Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
20 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año
21 en numerario.- **CUARTA:** Quedan autorizados los comparecientes
22 y el Abogado Manuel Calasanz para realizar todas las diligencias
23 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de
24 esta compañía, inclusive la obtención de Registro Único de
25 Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, el Certificado de
26 Cuenta de Integración de Capital otorgado por un Banco de la
27 localidad.- Agregue usted Señor Notario las demás
28 cláusulas de estilo para la validez de la presente Escritura.

Nº 0321597



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: INGENIERIA INTEGRASAYOX S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ABEL LEONEL MONAR ELIZONDO	USD\$	100.00
FELIX FRANCISCO GOMEZ	USD\$	100.00

	USD\$	200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 29 de ABRIL del 2014

Ab. Cecilia Calderón Alconome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

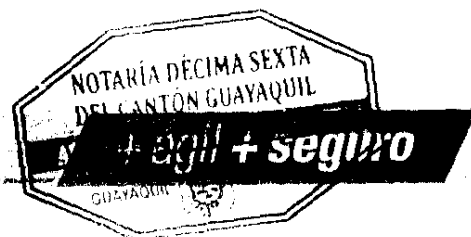
FIRMA AUTORIZADA

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7627713
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALASANZ VALLE ALEJANDRA ANDREA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2014 15:38:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- INGENIERIA INTEGRASAYOX S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

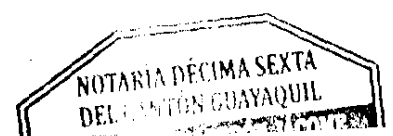
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Ab. Cecilia Calderón Gálvez
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. INFORMÁTICA COMP

V43431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONAR ESPIN NELSON LEONEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ELIZONDO MANCILLA MERCEDES M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BABAHYO
2012-07-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-28

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 120456675-4



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONAR ELIZONDO
ABEL LEONEL

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BABAHYO
CLEMENTE BAQUERIZO

FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

045

045 - 0229

1204566754

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MONAR ELIZONDO ABEL LEONEL

LOS RIOS
PROVINCIA
BABAHYO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CLEMENTE
BAQUERIZO
PARROQUIA

0

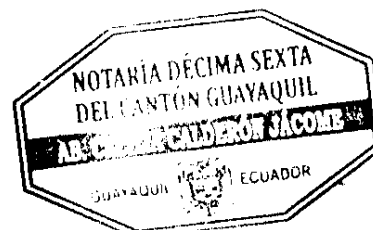
0

ZONA

CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GOMEZ LEON
FELIX FRANCISCO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOS RIOS
BABAHYO
CLEMENTE BAQUERIZO**
FECHA DE NACIMIENTO **1982-11-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **120549542-5**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MECANICO AUTOMOTRIZ** V8843V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GOMEZ ALEMAN FELIX FRANCISCO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LEON CHICHANDE NIES MAGDALENA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **BABAHYO
2013-08-14**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-08-14**

[Signature] **FELIX GOMEZ**

DIRECTOR GENERAL PARA EL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 23-FEB-2014

016
NÚMERO DE CERTIFICADO **016 - 0101** CÉDULA **1205495425**

GOMEZ LEON FELIX FRANCISCO

LOS RIOS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
BABAHYO DR. CAMILO PONCE E. **0**
CANTÓN PARROQUIA **0** ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
Ab. Cecilia Paredon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ab. Cecilia Paredon Jacome
Ecuador

Firmado Abogado Manuel Calasanz Picoita, registro número dos mil ciento treinta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la Minuta inserta la misma que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

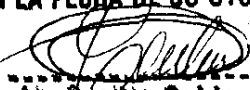

ABEL LEONEL MONAR ELIZONDO
CC. 120456675-4
C.V. 045-0229

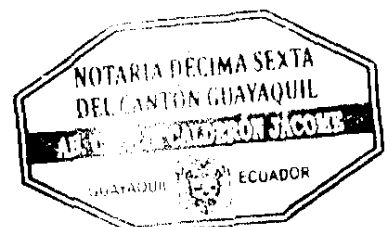
FELIX GOMEZ
FELIX FRANCISCO GOMEZ LEON
C.C. 120549542-5
C.V. 016-0101


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA TITULAR XVI * GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE.....*Justo*.....TESTIMONIO QUE
RUBRICÓ, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

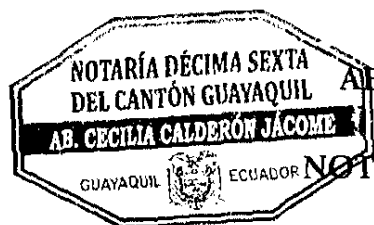



Ab. Cecilia Calderon Jácome
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL



En esta fecha he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución, por lo que he tomado nota de la Resolución No. SC.INC-DNASD-SAS-140003377 dictada el 21 de Mayo, por el ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, al margen de la escritura de constitución de la compañía INGENIERIA INTEGRASAYOX S.A. otorgada ante la Notaria Abogada CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Pública Décima Sexta de éste Cantón el 05 de Mayo del dos mil catorce.

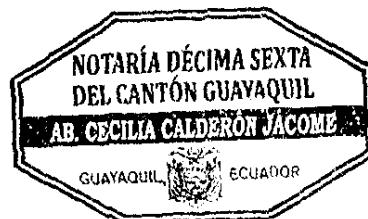
Guayaquil, 22 de Mayo del dos mil catorce.




AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME



NOTARIA TITULAR XVI * GUAYAQUIL



DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Y CONTIENE 1 FOJA

Guayaquil 22 MAY 2014

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Babahoyo

TRÁMITE NÚMERO: 1237

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: BABAHOYO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE BABAHOYO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1043
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	48
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1205495425	GOMEZ LEON FELIX FRANCISCO	Babahoyo	ACCIONISTA	Soltero
1204566754	MONAR ELIZONDO ABEL LEONEL	Babahoyo	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEXTA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-INC-DNASD-SAS-14-0003377
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENIERIA INTEGRASAYOX S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	BABAHOYO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	1600,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: BABAHYO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

Dr. Oswaldo Aviléz Barzola, Mg.

Registrador Mercantil

del Cantón Babahoyo

SEGUNDO OSWALDO AVILÉZ BARZOLA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHYO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RUCAURTE PISO 2





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. 0027212 -OF

Guayaquil,
15 SEP 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

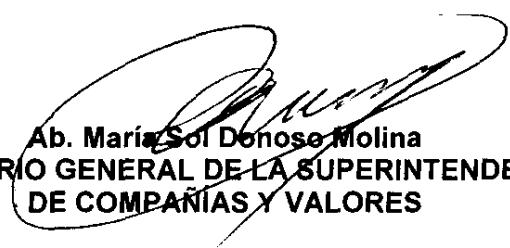
Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERIA INTEGRASAYOX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES


MSDM/evm